LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Nueva Sección Municipal.-Crease en la provincia Alonso de Ibañez, Depto.. de Potosí

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Tercera Sección Municipal de la Provincia Alonso de Ibañez, del Departamento de Potosí, debiendo tener por capital al pueblo de Arampampa con los cantones Taconi de Caine, Charca, Marcavi, y Santiago y los villorios de Mollevillque, Humsiva, Pararani, Sarcuri y Haycuri, los que quedan elevados a la categoría de cantones, con sus actuales limites jurisdiccionales.

Igualmente, créase la cuarta sección Municipal de la misma provincia, debiendo ser su capial el pueblo de Caripuyo, con los catones Guanacoma, Colloma y Vilacirca y los villorios de Juntavi, Chojlla, Chaicuriri, Jancojanco y Cotana, y el asiento minero de Challviri, los que quedan como cantones, con sus actuales Límites.

Con la jurisdicción de la segunda y tercera sección Municipal del mismo distrito (Acacio y Arampampa), créase la provincia General Bilbao, con su capital Arampampa.

Artículo 2º - En el Presupuesto Departamental de Potosí, correspondiente a la gestión de 1939, se fijará la suma de Bs. 10.000.-, para los gastos que demande la instalación de las referidas Juntas Municipales. Igualmente se fijará en el Presupuesto Nacional de la gestión próxima, las partidas necesarias para el funcionamiento de asientos judiciales en dichas capitales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato Riverín.-A. Guzmán. - R. Jordán C, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de noviembre de 1938 años.

G. Busch.-G. Gosálvez.

Es conforme:

G. Zarate. Oficial Mayor de Gobierno.